

CH(ASN)

San Miguel, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Vistos:

El mérito de los antecedentes y la naturaleza de la resolución recurrida, teniendo presente lo previsto en el artículo 4° N°2) de la Ley N° 20.720, que establece la procedencia del recurso de apelación sólo respecto de las resoluciones que esa ley señale expresamente, cuyo no es el caso de autos, **se declara inadmisibile** por improcedente el recurso de apelación deducido el ocho de julio de dos mil veintiuno, en contra de la resolución dictada el siete del mismo mes y año en la causa Rol C-914-2021 del Primer Juzgado de Letras de Buin.

Devuélvase vía interconexión, en su oportunidad.

N° 1.038-2021-CIV.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de San Miguel integrada por Ministra María Alejandra Pizarro S., Ministro Suplente Leonardo Varas H. y Abogado Integrante Adelio Misseroni R. San miguel, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

En San miguel, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.